



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-61
Radicación No. 631304003001-2020-00040-00.0

REFERENCIA

1

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales.

ANTECEDENTES

El 27 de febrero de 2020, previa demanda en forma, se libró mandamiento de pago contra el señor José Darío Cerón, en favor de la señora Alba Yuli Montoya.

Por escrito el apoderado de la demandante, que cuenta con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales.¹

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; es procedente aceptar lo pedido, ordenándose la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por Alba Yuli Montoya Cruz contra José Darío Cerón.

Segundo: LEVANTAR la medida cautelar de Embargo y Secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 370-222319 denunciado como de propiedad del demandado. **LÍBRESE** el oficio respectivo.

Tercero: ORDENAR notificar al secuestre que han cesado sus funciones como tal, que deberá hacer entrega inmediata del bien dejado bajo custodia, y rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los 10 días siguientes a su notificación.²

Cuarto: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente una vez desanotado de los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE

¹ No 046 del expediente.

² No 030 del expediente.

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199f9e09b796448ebf577e358bdf8154ef943632044c69368f943f9bb9efe498**

Documento generado en 20/01/2023 09:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>